

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

INICIADO EN SESIÓN: 09 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Diputado Mauro Guerra Villarreal

**Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado
de Nuevo León. LXXVI Legislatura.**

P r e s e n t e.

Honorable Soberanía:



Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Diputada Local perteneciente al Grupo Legislativo de **MORENA** en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución A Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía **iniciativa de reforma a la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mayoría de los institutos de cultura física y deporte tienen como misión promover y fomentar la práctica del deporte y la actividad física en la sociedad. Para lograr este objetivo de

manera efectiva, es esencial crear un ambiente seguro y respetuoso en el ámbito deportivo.

El deporte es una herramienta poderosa para promover valores como el respeto, la tolerancia, la inclusión y la igualdad. Ahora bien, al combatir la violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación en el deporte, se fomenta un ambiente en el que estos valores pueden florecer.

La violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación en el deporte pueden tener un impacto negativo en la salud mental y física de los participantes. Prevenir y abordar estos problemas contribuye al bienestar de los atletas y miembros de la comunidad deportiva.

Además, la violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación en el deporte pueden violar los derechos humanos de los participantes. Como entidad gubernamental, el **Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte**, tiene la responsabilidad de proteger estos derechos y garantizar que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de disfrutar del deporte en condiciones equitativas.

La discriminación y la exclusión en el deporte pueden limitar el acceso de ciertos grupos a la participación deportiva. Al eliminar estas barreras, se promueve la igualdad de

oportunidades para todos, independientemente de su género, orientación sexual, raza, religión u otras características personales.

Un ambiente deportivo libre de violencia y discriminación es más saludable y atractivo para todos los involucrados, desde atletas y entrenadores hasta espectadores y patrocinadores. Esto puede aumentar la participación y el interés en el deporte en la comunidad.

Es importante recalcar que el deporte tiene un gran alcance y poder de influencia en la sociedad, por ello, al liderar la lucha contra la violencia y la discriminación, el **Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte** puede enviar un mensaje claro de que estas conductas son inaceptables y perjudiciales para la sociedad en su conjunto.

Asimismo, el deporte como Derecho Humano, es reconocido en la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, de la UNESCO, la cual en su artículo 1º establece que:

“La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte como un derecho fundamental para todos”.

Además, en el mismo artículo se señala:

“1.1 Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor.

1.2 La posibilidad de desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales por medio de estas actividades debe verse respaldada por todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas.

1.4 La igualdad de oportunidades de participar e intervenir a todos los niveles de supervisión y adopción de decisiones en la educación física, la actividad física y el deporte, ya sea con fines de esparcimiento y recreo, promoción de la salud o altos resultados deportivos, es un derecho que toda niña y toda mujer debe poder ejercer plenamente...”.¹

Es en esta carta internacional, ratificada por México, donde se reconoce al deporte como un derecho fundamental; además, se señala que este derecho fundamental debe ejercerse de manera incluyente, fomentando las distintas capacidades de las personas y en un contexto de igualdad de oportunidades.

Igualmente, se señala que las instituciones públicas de cada país deben de apoyar y respaldar este derecho fundamental.²

¹ Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 2015.

² [Bullying-equidad-genero-deporte-Mexico.pdf \(cndh.org.mx\)](#)

Por tal motivo, considero que es el momento idóneo para construir y fijar las bases que permitan contribuir a que las y los deportistas se sientan seguros y tengan un bienestar físico y emocional.

Ahora bien, con la presente iniciativa se busca que las y los deportistas, puedan tener un espacio seguro, inclusivo, saludable y enriquecedor, y para reforzar los valores de integración y convivencia social en la sociedad en general. El **Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte** debe tener la atribución de implementar programas y campañas para prevenir y abordar la violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación en el deporte porque esto está alineado con su misión institucional, promueve valores positivos y contribuye a una sociedad más inclusiva y respetuosa.

Para mayor abundamiento y explicación se muestra el estudio comparado de la presente propuesta.

Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte Vigente	Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte Texto propuesto
Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto general, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I al XXIX...	ARTICULO 5. - Para ... I al XXIX...

	XXX. Implementar programas y campañas de divulgación con la finalidad de prevenir, atender y erradicar la violencia, acoso, hostigamiento y la discriminación en el deporte en el estado, a fin de retribuir los valores de integración y convivencia social del deporte.
--	---

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 5, fracción XXIXI de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, para quedar como siguen:

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto general, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I al XXIX...

XXX. Implementar programas y campañas de divulgación con la finalidad de prevenir, atender y erradicar la violencia, acoso, hostigamiento y la discriminación en el

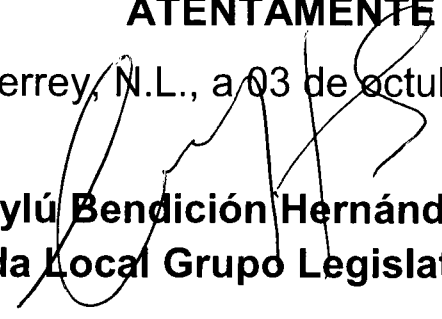
deporte en el estado, a fin de retribuir los valores de integración y convivencia social del deporte.

Transitorio

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 03 de octubre de 2023


Dip. Anyly Bendición Hernández Sepúlveda
Diputada Local Grupo Legislativo MORENA



q. S. G. h. y S/A